

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Código Financiero	Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
GOV	Gaceta Oficial del Estado de Veracruz
Órgano de Control	Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Ley de Austeridad	Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Lineamientos de Austeridad	Lineamientos de Austeridad, Disciplina y Ahorro del Gasto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2022.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPLE		Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
POA		Programa Operativo Anual del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.
Reglamento de Elecciones	de	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior		Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Administración	de	Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 28 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG045/2022**, por el que se expidieron los Lineamientos de Austeridad, Disciplina y Ahorro del Gasto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2022.
- II El 26 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG141/2022**, por el que se determinaron las cifras del financiamiento público que corresponde a las Organizaciones Políticas para el Ejercicio 2023.
- III En misma fecha, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó mediante acuerdo **OPLEV/CG142/2022**, el Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2023.
- IV El mismo día, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo **OPLEV/CG143/2022**, el Consejo General aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del OPLE para el Ejercicio Fiscal 2023.

- V** El 13 de diciembre de 2022, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022** aprobó la modificación de la integración de las comisiones permanentes, así como, la creación e integración de las comisiones especiales.

- VI** El 29 de diciembre de 2022, se publicó en la GOV Tomo CCVI Núm. Ext. 518, el Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2023.

- VII** El 27 de enero de 2023, la Comisión Permanente de Administración conoció y analizó el Proyecto de redistribución del Presupuesto del OPLE para el Ejercicio Fiscal 2023. Hecho lo anterior, dicho proyecto fue remitido por el Secretario Ejecutivo a la Presidenta del Consejo General para su presentación a este órgano colegiado.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, así como coadyuvar en la estrategia nacional de cultura cívica implementada por el INE. En las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 De conformidad con la fracción IV, inciso c) del artículo 116 de la Constitución Federal, las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- 3 Ahora bien, el artículo 108, fracción I del Código Electoral, dispone que el Consejo General debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y las establecidas en el propio Código, en tal virtud, en cumplimiento de dicha disposición y del principio de legalidad que rige la materia electoral, el Consejo General tiene el deber legal de acatar las disposiciones legales vigentes y, en consecuencia, realizar las acciones pertinentes para su cumplimiento.
- 4 El OPLE cuenta entre sus órganos con las comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con el artículo 133 del ordenamiento referido.
- 5 En términos del párrafo segundo del artículo 100 del Código Electoral el patrimonio del OPLE se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del Estado, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivado de la aplicación de las disposiciones de dicho ordenamiento.
- 6 De conformidad con los artículos 5, numeral 1, inciso i) del Reglamento Interior; y 6, inciso b) del Reglamento de Administración, ambos del OPLE, el Consejo General tiene como atribución aprobar la redistribución del presupuesto del

OPLE, de conformidad con el presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 7 Corresponde a la Comisión Permanente de Administración de conformidad con los artículos 7, numeral 1 inciso d) y 16 numeral 2 del Reglamento de Administración, revisar y en su caso plantear modificaciones a la propuesta de redistribución y/o ajuste presentada por la DEA, del presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado, en los casos que sean necesarias dichas modificaciones a la distribución del presupuesto autorizado.

En concordancia con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 1, inciso d) la secretaría Ejecutiva deberá Con base en el presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado, presentar para conocimiento a la Comisión de Administración, las adecuaciones correspondientes al programa operativo anual y al presupuesto, poniéndolas a consideración del Consejo General para su aprobación

- 8 De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Administración del OPLE, el ejercicio, control y evaluación del presupuesto se sujetará a las disposiciones del Código Electoral, a los acuerdos del Consejo General y Junta General Ejecutiva, a lo establecido en el citado Reglamento y a lo aplicable en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes.
- 9 Ahora bien, los artículos 158 y 158 Bis del Código Financiero para el Estado, establecen que los Poderes y los Organismos Autónomos elaborarán sus proyectos de presupuesto, conforme a sus programas operativos, tomando en consideración los lineamientos y estimaciones económicas que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, determinando las previsiones del gasto y su calendarización de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la citada Secretaría

de Finanzas para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta y apegándose a lo preceptuado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera y demás instrumentos aplicables; a los cuales se apegó la elaboración del POA y del Presupuesto para este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2023.

- 10 El artículo 173 del Código Financiero establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales, exceptuando de la obligación anterior a los Organismos Autónomos del Estado, en cuyos casos, sus órganos de gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad.

- 11 En ese sentido, con base en el Manual de Programación y Presupuestación, Ejercicio Fiscal 2023 emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General mediante Acuerdos **OPLEV/CG142/2022** y **OPLEV/CG143/2022** aprobó el POA y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del OPLE del Ejercicio 2023, como se estableció en los antecedentes.

- 12 De acuerdo con lo previsto en los artículos 40, fracciones IV y XII y 108, fracción IX, del Código Electoral, corresponde al Consejo General del OPLE vigilar que los partidos políticos accedan a las prerrogativas y reciban el financiamiento público al que tienen derecho; no se podrán establecer

limitaciones ni reducciones al financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales; asimismo, es derecho de los partidos políticos recibir aportaciones que apruebe el Consejo General, por concepto de representación, atendiendo a la disponibilidad presupuestal del Organismo.

- 13** De igual modo, de acuerdo con los artículos 28, fracción VI del Código Electoral, y 11, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales, corresponde a las Asociaciones Políticas Estatales, recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, para lo cual el Consejo General determinará, de acuerdo con su presupuesto, el monto establecido para tales efectos, mismo que podrá ser o no recibido por cada Asociación.
- 14** En dicha tesitura, mediante Acuerdo **OPLEV/CG141/2022**, el Consejo General de este Organismo determinó las cifras del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el artículo 50 y 51 del Código Electoral de Veracruz, que a la letra dicen:

“Artículo 50. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

A. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos, conforme a lo siguiente:

I. El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos locales, se fijará anualmente en los términos establecidos por la Ley General de Partidos Políticos. El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta y dos punto

cinco por ciento (32.5%) del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

II. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma siguiente: a) Un total del financiamiento público estatal se distribuirá en partes iguales; y b) Un setenta por ciento se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal que hubiese obtenido cada uno de los partidos políticos en la elección inmediata anterior de diputados de mayoría relativa;

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales, conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el Apartado C de este artículo; y

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

B. Para gastos de campaña:

I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo del Estado y el Congreso del Estado, con independencia que se renueven o no ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente adicional al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

II. En el año de la elección en que se renueve el Congreso del Estado, con independencia de que se renueven o no ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto adicional al ordinario, equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

III. En el año de la elección en que se renueven solamente ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al veinte por ciento del financiamiento público adicional al ordinario, que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y

IV. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos, estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en este

Código; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y, en su caso, al Instituto Electoral Veracruzano, diez días antes del inicio de la campaña electoral.

C. Las actividades específicas a que hace referencia la fracción IV del Apartado A del presente artículo, comprenderán la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias; el monto total será distribuido en los términos establecidos; El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica, vigilará que los recursos aquí señalados se destinen al financiamiento de las actividades referidas en el párrafo anterior. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales, conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

D. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación alguna en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda, con base en lo dispuesto en el Apartado B del presente artículo; y

II. En lo referente a las actividades específicas, se apegarán a las mismas reglas establecidas para los demás partidos políticos.

Las cantidades a que se refiere la fracción I de este Apartado serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

Artículo 51. Para que un partido político cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido cuando menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior de diputados.”

- 15 El artículo 33 fracción XXVIII, párrafo tercero de la Constitución Local, establece que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos autónomos del Estado, deberán incluir, dentro de sus proyectos

de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone que perciban sus servidores públicos. En relación a ello, el artículo 11 de los Lineamientos de Austeridad, indica que las remuneraciones de las y los servidores públicos se determinarán anualmente en el presupuesto de egresos del OPLE.

- 16 El OPLE es un ente público comprometido con la sociedad veracruzana, que siempre ejerce su función en armonía con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas.
- 17 Con base en **el Programa Operativo Anual 2023**, los Lineamientos para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos **para el ejercicio fiscal 2023** emitidos por DEA y demás disposiciones relativas y aplicables, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, en apego a los criterios de austeridad, racionalidad y eficacia del gasto público, en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XII, del artículo 115, del Código Electoral para el Estado y en cumplimiento a las sentencias emitidas por los Órganos Jurisdiccionales, elaboró el **Proyecto de Redistribución del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023**.
- 18 En razón de lo anterior, al ser atribución de este Consejo General realizar la redistribución del Presupuesto de Egresos del OPLE aprobado por el H. Congreso del Estado para el OPLE mediante el Decreto Número 461 publicado en GOV número extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022 se propone la redistribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos que se detalla en el documento anexo al presente Acuerdo, quedando de la siguiente forma:

POR PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	277,670,436
Proceso Electoral	35,535,040
Cartera de Proyectos	15,220,380
Prerrogativas a Partidos Políticos	221,694,144
Total	550,120,000

POR CAPÍTULO DE GASTO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10000000	Servicios Personales	223,950,877
20000000	Materiales y suministros	14,912,321
30000000	Servicios Generales	89,562,658
40000000	Transferencia, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	221,694,144
Total		550,120,000

- 19 Respecto a la integración por Programa, se realizan las siguientes precisiones:

PROGRAMA E101. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Este programa consta de 57 subprogramas con un impacto presupuestal de \$277,670,436.00 (doscientos setenta y siete millones seiscientos setenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos, 00/100 M.N.) lo que representa el 50.47 % del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 del OPLE.

A través de los recursos destinados a este Programa, el OPLE habrá de cumplir las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, se ejercerán las funciones señaladas en la LGIPE y las

previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala al OPLE como un órgano autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. De modo que, este Organismo es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales de la materia, así como velar porque los principios rectores que rigen la función electoral sean su guía de actuar.

El OPLE, como depositario de la autoridad electoral en el Estado, tiene la responsabilidad de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad, en materia política-electoral; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, entre otros más, tal como lo establece el artículo 100 del Código Electoral.

Es por ello que, como Autoridad Administrativa Electoral del estado, el OPLE es una pieza fundamental en la construcción de la vida democrática a lo largo y ancho del territorio Veracruzano. En ese sentido, para el adecuado desempeño de las atribuciones encomendadas al OPLE, es indispensable que éste cuente con los recursos materiales, financieros y tecnológicos, así como el capital humano para desarrollar las actividades necesarias que le permitan cumplir con la ciudadanía de nuestro Estado.

PROGRAMA E202. PROCESO ELECTORAL.

Este programa consta de 23 subprogramas y 123 actividades con un impacto presupuestal de \$35,535,040.00 (treinta y cinco millones quinientos treinta y

cinco mil cuarenta pesos, 00/100 M.N.) lo que representa el 6.46 % del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 del OPLE.

Dichos recursos estarán encaminados a atender lo relativo a la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024, para la renovación de la Gubernatura y las Diputaciones Locales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con la responsabilidad de cumplir cada una de sus etapas, vigilando permanentemente el correcto cumplimiento de las actividades y obligaciones que corresponden a cada una de las áreas del OPLE de conformidad con el Plan y Calendario integral, en términos del Código Electoral, vigilando que su actuación se apegue a los principios rectores de la función electoral.

PROGRAMA E303. CARTERA DE PROYECTOS.

Este programa consta de 5 subprogramas y 6 actividades con un impacto presupuestal de \$15,220,380.00 (quince millones doscientos veinte mil trescientos ochenta pesos, 00/100 M.N.) lo que representa el 2.77 % del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 del OPLE.

Este apartado considera la agrupación de diversos proyectos cuyo objetivo es de impacto e innovación trascendental para la misión del OPLE, mismos que se desarrollarán durante el ejercicio fiscal 2023 entre los que destacan la elaboración de urnas electrónicas, la intranet del OPLE, la Certificación ISO 9001 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. De igual forma se plantean los recursos para las Consultas a Comunidades Indígenas y Personas con Discapacidad.

PROGRAMA E404. PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaboró la propuesta del financiamiento público para el 2023. Este programa consta de 1 subprogramas y 3 actividades con un impacto presupuestal de \$221,694,144.00 (doscientos veintiún millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos, 00/100 M.N.) lo que representa el 40.30 % del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 del OPLE.

Dicho monto incluye el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas a los partidos políticos nacionales con acreditación, y al partido político local con registro ante este Organismo; las aportaciones previstas en la fracción XII del artículo 40 del Código Electoral; y los apoyos para las Asociaciones Políticas Estatales.

- 20** Respecto a los otros ingresos que se generen durante el presente ejercicio, el Reglamento de Administración del OPLE, en sus artículos 12 numeral 1 establece que el patrimonio del OPLE se integra con los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto, las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto, así como por los ingresos no presupuestales, en ese tenor el artículo 37 del ordenamiento en cita prevé que la DEA a través de la Secretaría Ejecutiva deberá solicitar al Consejo General la aprobación para que los ingresos no presupuestales tales como: productos financieros, venta de bases de licitación, recuperación de seguros, penalizaciones contractuales, enajenaciones de material de desecho y de activos, entre otros, se consideren como una adición al presupuesto anual aprobado, previo informe y justificación al respecto, pudiendo asignarse a cualquier capítulo de gasto que lo requieran al ser recursos de libre disposición.

En consecuencia, los recursos no presupuestales que se generen durante el presente ejercicio, podrán ser incorporados al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, como otros ingresos; correspondiendo a la DEA realizar los registros contables y presupuestales respectivos para ser sometidos al Consejo General para su aprobación.

- 21** A través del presente acuerdo también se cumple con la obligación establecida en el artículo 185 del Código Financiero vigente en el Estado, que, entre otros, obliga a los organismos autónomos a programar los recursos que le son asignados.

- 22** En cumplimiento a lo dispuesto por el H. Congreso del Estado, a las consideraciones antes previstas y en estricto apego a lo dispuesto por el Código Electoral vigente, se deberá asignar para cada capítulo de gasto del presupuesto de egresos del OPLE en el año 2023, las cantidades descritas en el anexo respectivo.

- 23** Con base en lo anterior, es procedente la redistribución presupuestal para este Organismo electoral, en los términos que se señalan en los respectivos anexos a este Acuerdo.

- 24** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de los organismos autónomos del estado, como sujetos obligados de publicar, actualizar y mantener disponible de manera proactiva, a través de medios electrónicos con que cuenten, la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia;

dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b), c), g) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1, 99 párrafo 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, párrafo cuarto y 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, tercer párrafo, 28, fracción VI, 40, fracción XII, 50, 99, 100, 101, fracción I, 102 y 108, fracciones I, III, IV y XXXV, 111, fracciones VII y VIII, 115, fracción XII, 120, fracción III; 136, fracción I, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 158, 158 Bis, 173 y 185 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9, fracción VII, 11, fracción V, 15, fracciones I y XXXIX; 12 segundo párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, numeral 2, 25, numeral 3, inciso a) y 49, numeral 1, inciso p) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 108, fracciones XXXV del Código número 577 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la redistribución y modificación del Presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. La redistribución y modificación del Presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2023, se distribuye por programas y capítulos como se detalla a continuación:

POR PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	277,670,436
Proceso Electoral	35,535,040
Cartera de Proyectos	15,220,380
Prerrogativas a Partidos Políticos	221,694,144
Total	550,120,000

POR CAPÍTULO DE GASTO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10000000	Servicios Personales	223,950,877
20000000	Materiales y suministros	14,912,321
30000000	Servicios Generales	89,562,658
40000000	Transferencia, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	221,694,144
	Total	550,120,000

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo y su anexo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral, elabore y presente ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2023.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de enero de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; se aprobó por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Electoral Quintín Antar Dovarganes Escandón a efecto de conocer, atender, tramitar, resolver o intervenir en la votación sobre lo relativo a la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”.

Este Acuerdo fue aprobado, **en lo general**, excluyendo para una votación particular lo relativo a la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA